

**MODIFIQUESE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO HISTÓRICO DE NUEVA SAN
SALVADOR**

Capítulo I

Campo de aplicación.

Finalidad.

Reforma del Art. 3, literal (a) de la siguiente manera:

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) El perímetro del Centro Histórico del Municipio de Nueva San Salvador, se encuentra constituido por todas las edificaciones, calles y avenidas ubicadas entre la intersección de la 5ta calle Poniente y 6ta Av. Sur, siguiendo rumbo Oriente hasta la intersección de la 15ª Av. Norte con esquinero Sur Poniente del Centro Judicial Dr. Francisco José Guerrero con rumbo Oriente hasta la intersección de la 8ª Calle Oriente y 17ª Av. Norte, con rumbo Sur hasta la intersección de la 2ª calle Oriente con rumbo Oriente hasta la intersección con la 7a Av. Sur con rumbo Sur hasta la intersección con la 6ta calle Oriente con rumbo Oriente hasta su intersección con la 6ta Av. Sur.



[Handwritten signature in blue ink]